

te de cada uno se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual y han quedado sujetos al servicio de la Armada en el reemplazo de 1955 de marinería, que deben causar baja en los alistamientos de Ejército en cumplimiento de los Reclutamientos vigentes de la Armada y de Ejército.

Núm. 558 José Luis Gómez Gómez, de Emiliano y Benedicta, nacido en Fonzaleche (Logroño) el 14 de abril.

Barcelona, 23 de abril de 1955.

El C. de N. 2.º Comandante

Lorenzo Sanfeliu

682

### Magistratura de Trabajo

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en los autos de apremio gubernativo que a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo se siguen contra la empresa Emilio Martínez Bella, de Calahorra sobre cobro de pesetas 3.675'43 se ponen a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir portátil marca «Regia» valorada en 2.600 pesetas.

Una sierra circular, con portabrocas, eje y mesa, valorada pesetas 2.200.

Un carro para balletería, valorado en 1.500.

Dos mesas de oficina valoradas en 800 pesetas

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del apremiado, sito en la calle de los Sastres, núm. 4 de la ciudad de Calahorra, donde los presuntos licitadores podrán examinarlos.

El acto del remate tendrá lugar el próximo día 26 del actual a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Calahorra; privándose que los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la Mesa el 10 por 100 efectivo del avalúo; que no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional por cinco días al mejor opositor, sea lance el 50 por 100 de la tasación y de no cubrirse dicho 50 por 100, serán adjudicados los bienes automáticamente al ejecutante por el importe de dicho 50 por 100 de la tasación.

Y para insertar en el B. O. de la provincia, y fijar en los sitios de costumbre, expido y firma este Edicto visado por Su Señoría en Logroño, a 2 de mayo de 1955.

El Secretario

### Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

668

D. Antonio Vargas Carranza, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Haro, solicita la inscripción en los Libros Generales de aprovechamientos de Aguas Públicas del que con destino a riegos viene utilizando con aguas procedentes de los manantiales sitos en término municipal de Haro (Logroño) y denominados «El Estrecho», «Fuente Nueva», «El Estanque», «Turricidio o La Carrera», «Fuente Juanillo», «Fuen-

te Ciega», «Las Fuentecillas», «Fuente del Moro», «Fuente de la Salud», «Fuente de Iturrimurri», «Manantiales de la Vega», «Fuente del Ojo» y «Fuente de la calle de la Vega».

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de esta NOTA-ANUNCIO en el B. O. y durante el cual estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26.

Zaragoza, 25 de abril de 1955. El Ingeniero Director Adjunto, «F. Fernández»

656

### Anuncios Oficiales

ANUNCIO

685

Habiéndose acordado la enajenación en pública subasta del bien de propios denominado «Calleja de Don Diego», se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal el expediente y pliego de condiciones por espacio de ocho días, pudiéndose presentar en dicho plazo las reclamaciones que se estimen.

Torrecilla de Cameros, 29 de abril de 1955.

El Alcalde.

680

ANUNCIO

711

El Alcalde de Abalos participa lo siguiente:

Se halla depositada en esta Alcaldía, por haberla aprehendido en el día de ayer, el Guarda de la Hermandad Sindical de esta Villa, una yegua de capa negra, con crin, descalza de las cuatro patas, de seis cuartas y media de alzada, aproximadamente, de unos siete años de edad, cerrada de boca, con la marca de la Parada del Estado, lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia, a los efectos pertinentes.

Abalos, 9 de mayo de 1955.

El Alcalde,

ANUNCIO +

662

El día veintidos del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que pueda representarlo de la corporación municipal y otro miembro de esta, la subasta de nueve metros cúbicos de madera procedente del monte El Soto, de este Ayuntamiento, en número de 126 tueras, depositados cerca de la carretera y lugar denominados Las Nogueras.

El tipo base de tasación para la subasta es de 3.600 ptas y el precio índice es de 4.530 pesetas más 104,85 ptas de indemnización que ha de satisfacer al Distrito Forestal de Montes.

Este aprovechamiento pertenece al Grupo 1.º, por lo tanto ha de adjudicarse a licitadores provistos del certificado profesional de las clases A) B) y C).

De no adjudicarse en primera

subasta tendrá lugar otra segunda en las mismas condiciones el día 29 del mismo mes de mayo y a la misma hora.

Esta subasta estará sujeta a las disposiciones en vigor para esta clase de aprovechamientos y al pliego de condiciones económico administrativas de manifiesto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Casalareina 25 de abril de 1955

El Alcalde

650

EDICTO

626

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para construcción de «Escuela Mixta con Vivienda para el Maestro» en esta localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de 8 días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953

Villarroya 20 de abril de 1955.

El Alcalde

614

ANUNCIO

627

Formadas y aprobadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto correspondientes al pasado ejercicio de 1954, quedan expuestas al público durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones

Cordován a 15 de abril de 1955

El Alcalde

615

### Ministerio de Agricultura

(Continuación)

los intereses totales el 20 por 100 de recargo.

La falta de exposición al público de dicha relación no podrá alegarse por los deudores como motivo para aplazar el pago, no impedirá que las deudas incurran automáticamente recargo en apremio con el recargo del 10 por 100 el día 11 y con el recargo del 20 por 100 el día 21 del mes, en cuyo día primero debieron haberse hecho efectivas.

Art. 49 Durante la primera decena del mes siguiente, el Secretario del Pósito pasará al Agente ejecutivo una certificación colectiva de las deudas que no hayan sido satisfechas por completo, haciéndose constar en ella las que se hallan incurridas en apremio con recargo del 20 por 100, otra certificación igual deberá remitir al Servicio Central, en la que conste el recibí del duplicado por el Agente Local, o en su caso, que dicho Agente no existe, indicando las causas.

Del mismo modo, el Agente que reciba la certificación antedicha pasada la segunda decena del mismo mes, deberá dar cuenta de ello al Servicio Central en término de cinco días, incurriendo, caso contrario en multa de 250 pesetas, descontables de su derechos: con la misma sanción será corregido el Secretario que no pase la certificación al Agente en el plazo señalado.

Art. 50 Del expresado documento deducirá el Agente las certificaciones individuales con

las que encabezará los expedientes ejecutivos. En éstos consignará la diligencia de requerimiento al deudor, para que satisfagan el descubierto y recargos, en plazo de cuarenta y ocho horas, con unión del duplicado de la cédula correspondiente, transcurrido esse plazo extenderá sin demora el diligenciado de entrada al domicilio del deudor, que autorizará el Alcalde de la localidad, con lo demás que proceda, en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública.

El requerimiento de pago hecho al deudor por el Agente es condición indispensable para que éste tenga derecho a percibir su parte de recargo.

Las subasta que se acuerden en estos expedientes deberán celebrarse en las Casas Consistoriales del pueblo en que el Pósito radique, bajo la presidencia del ejecutor y con la asistencia de los testigos reglamentarios y del Depositario del Pósito, que deberá hacerse cargo de los depósitos previos que efectúen los postores y de los ingresos de los adjudicatarios, absteniéndose de recabar la intervención del Juzgado Municipal o Comarcal, o en su caso, del de Paz, sin la previa autorización de la Dirección General.

Art. 51 En el término de diez días, a partir de producirse la vacante, el Pósito propondrán a la Dirección General el nombramiento de personas apta para desempeñar el cargo de Agente ejecutivo.

En casos especiales, la Dirección General podrá nombrar libremente, con carácter de permanencia o de interinidad, los Agentes ejecutivos que estime convenientes.

También se podrá designar por la Dirección General Agentes provinciales que habrán de ser nombrados previo concurso, cuyas bases serán publicadas en el «Boletín Oficial de las respectivas provincias».

Dichos Agentes actuarán en los cobros de préstamos y deudas vencidas que no hayan realizado los Agentes locales, bien por inexistencia o por negligencia, y en el de responsabilidades de los Administradores de los Pósitos.

Los agentes provinciales no podrán serlo de más de tres provincias; actuarán en todos los Pósitos de las mismas aunque funcione en ellos el Agente local, evitándose que ambos lo verifiquen simultáneamente sobre los mismos descubiertos. Las certificaciones las recibirá el Agente actuante, bien del Secretario de cada Pósito, o bien del Servicio.

Art. 52 Todos los Agentes ejecutivos, sin distinción deberán sujetarse a las siguientes normas:

a) Ajustarán su actuación a las disposiciones de este Reglamento y las complementarias que correspondan.

b) Se abstendrán de admitir pago alguno, incluso de recargos y gastos de los deudores apremiados, cebiendo pasar directamente su importe a mano de los Claveros del Pósito, contra entrega a los interesados de las cartas de pago correspondientes, en las que no podrá omitirse ninguna de las cantidades que se recauden, sea cual fuere su concepto. Al dorso de las cartas de pago figurará la liquidación y el

(Continuará)



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes ..... 11'00

Por tres meses ..... 33'00

Por seis meses ..... 66'00

Por un año ..... 132'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas anteriores: 3 pesetas

BOLETIN  OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

## PRECIO DE EMERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la  
Provincia

668

El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito de 28 abril pasado me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. Algunas Diputaciones Provinciales que, por convenio con los respectivos Ayuntamientos, viene realizando la gestión cobratoria de los arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria creados por la Base 2 de la Ley de 3 de diciembre de 1953, y regulados en los artículos 20 al 28 del Decreto de 18 de diciembre del mismo año han elevado consulta a este Servicio sobre la autoridad competente para acordar la apertura de los períodos de cobranza de tales arbitrios y para dictar, en las relaciones de deudores que se forman al término de los mismos, la providencia que los declara incurso en el procedimiento de apremio; Autoridad que, a juicio de los consultantes, debe ser el Presidente de la Corporación Provincial, pues de otro modo, a más de hacerse imposible o sumamente difícil, el puntual cumplimiento de los trámites del procedimiento o en sus dos vías, voluntaria y ejecutiva se haría dicho procedimiento extremadamente gravoso, sin beneficio alguno para la Administración Municipal. Y esta Jefatura Superior, considerando razonable la petición, que es consecuencia obligada de circular del Servicio Nacional de 10 de julio del 54, ha resuelto aclararla, en cuanto al particular de que se trata, en el sentido de que, sin perjuicio de la facultad, de los Ayuntamientos para rescindir, en su caso, el convenio concertado, con la respectiva Diputación, la asunción por ésta del servicio a que se alude, implica también las de las atribuciones que, en orden a los trámites y formalidades del procedimiento caudatorio, en sus dos períodos, corresponde reglamentariamente a los Alcaldes, con lo que los Ayuntamientos obtendrán los beneficios que derivan la rapidez y eficacia del procedimiento.

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Logroño, 5 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

692

## DIPUTACION PROVINCIAL

ARBITRIO SOBRE RODAJE  
EDICTO

687

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional, residentes en este término municipal, que esta Excmo. Diputación Provincial y con efectos desde el 1 del actual, acordó abrir el período voluntario de cobranza, para la exacción del Arbitrio sobre Rodaje y arrastre, por un plazo de treinta días, pudiendo por lo tanto los contribuyentes referidos, hacer efectivo su importe, a las horas hábiles, en las Oficinas de la Excmo. Diputación, bajos de la casa anexa al Palacio Provincial, en donde al propio tiempo se les proveerá de una placa, único documento acreditativo del gravamen, que deberán colocarla en el lado izquierdo del vehículo de que se trate y en sitio perfectamente visible, al objeto de facilitar la inspección que de forma permanente habrá de ejercerse, ya que la falta de este requisito, se considerará como infracción de la Ordenanza, a efectos de la sanción correspondiente, haciendo saber al mismo tiempo, que el importe de las cuotas del arbitrio, para el año actual, son las siguientes:

Carruajes de cuatro ruedas, 80 pesetas.

Carruajes de dos ruedas, 45 pesetas.

Bicicletas, 15 pesetas.

Carros de mano 15 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño, 9 de mayo de 1955.

El Presidente,

## VIAS Y BRAS PROVINCIALES

Terminadas las obras de construcción en el camino vecinal de «Cornago al Km. 14 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera», perfiles 48 al 150 y 150 al 192 ejecutadas por contratista D. Guadalupe Sánchez Orta, se pone en conocimiento de las personas afectadas a las mismas, para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente en que aparece este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de devolución de las fianzas correspondientes.

Logroño, 9 de mayo de 1955.

El Presidente

AGAPITO DEL VALLE

## VIAS Y BRAS PROVINCIALES

Terminadas las obras de construcción en el camino vecinal de «Cornago al Km. 14 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera», perfiles 1 al 48, ejecutadas por el contratista D. Félix Andrés Martínez se pone en conocimiento de las personas afectadas a las mismas, para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de devolución de la fianza correspondiente.

Logroño, 9 de mayo de 1955.

El Presidente

AGAPITO DEL VALLE

## Jefatura de Obras Públicas

640

Negociado de Transportes  
ANUNCIO

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

## Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Bilbao y Zaragoza por D. Francisco Monje Ruiz y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo, entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Di-

putación Provincial, Ayuntamientos de Alfaro, Rincón de Soto, Calahorra y Pradejón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clases que a continuación se enumeran:

Arnedo Calahorra de Fermín y Francisco Jiménez.

Ausejo Calahorra de Marino de Torre González.

Aldeanueva de Ebro Calahorra de Isidro Marín Olloqui.

Estella Zaragoza de Iraburu y Cia. S. A. y La Estellesa S. A.

Logroño 20 de abril de 1955

El Ingeniero Jefe

A. Armingol

628

Ayuntamiento de  
Logroño

## ANUNCIO

719

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la relación de las obras de alcantarillado en la calle del Coronel Santos Ascarza, para su ejecución con imposición de Contribuciones especiales, a efectos de lo determinado por el art. 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el art. 39 de la misma disposición reglamentaria, en la Intervención Municipal y a las horas de diez a trece durante el plazo de quince días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el plazo de exposición y ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de mayo de 1955.

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas Heredia

703

## Comandancia Militar de Marina de Barcelona

687

Relación de los individuos inscritos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1936, en la fecha y poblaciones que al fren-